



ORDENANZA N° 3172/2021

VISTO: El Expte. C.D N° 11014/21 de fecha 12/08/2021 contiene “Convenio de Colaboración mutua” celebrado en fecha 30/07/21 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Centro Asociación Civil Mapuche UNMAY, y;

CONSIDERANDO

Que, en la Cláusula Primera del citado Convenio ambas partes acuerdan promover acciones conjuntas para el desarrollo de actividades de formación, de capacitación y de contención social en beneficio de agentes y comunidad local.-

Que, en la Cláusula Segunda las pautas generales de cada actividad: cada una de las iniciativas bajo el presente marco, serán fijadas en un protocolo o acta acuerdo específico, conteniendo en cada caso; a) objetivos de la actividad, b) plazos de ejecución, c) responsabilidades de cada parte, y d) responsables de la instrumentación, las que serán tuteladas por la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

Que, la Cláusula Tercera se establece que la Municipalidad hará su aporte para el costeo de gastos de luz y gas y la disposición de dos (2) personas para desarrollar tareas que le serán encomendadas, en tanto EL CENTRO dispondrá sus instalaciones para las actividades posibles en el marco del presente convenio.-

Que, el citado acuerdo tiene validez por dos (2) años, a partir de su celebración. En caso de interrupción del plazo convenido por decisión de una de las partes, esta comunicará su voluntad a la otra en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. La rescisión del presente Convenio marco no suspenderá la actividad ya acordada cuente o no con principio de ejecución.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el título “Desarrollo Humano, Productivo y Económico”, Artículo 21 establece que “La Municipalidad deberá proveer lo conducente para:

- d) La generación de empleo y la reconversión de la mano de obra;
- e) La formación y capacitación de sus trabajadores.

Que, la Carta Orgánica Municipal, Capítulo IV – Trabajo - Artículo 150 establece que: “La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá las actividades que generan trabajo genuino y producen crecimiento económico y bienestar general en la comunidad”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 073/21 de la Comisión de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad, homologar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3172/21.-

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE el “CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA” celebrado en fecha 31/07/21 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, y la Centro Asociación Civil Mapuche, UNMAY representado por su Presidente, Sra. Carmen Yolanda Llanquin, DNI N° 16.702.789, con domicilio en Eva Duarte 308, el cual consta de seis cláusulas y se adjunta a la presente con su respectivo protocolo, como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Centro Asociación Civil Mapuche, UNMAY, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2121/21.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES